



Cerro Sombrero, 21 de septiembre del 2020.

DECRETO ALCALDICIO N° 437 /"SECCIÓN B"

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2020, de doña Claudia Reidel, Profesional de SECPLAN, que solicita decretar informe de AMPLIACIÓN DE PLAZO de la consultoría DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS, CERRO SOMBRERO, de fecha 21 de septiembre de 2020.
- 2) Con fecha 20 de diciembre de 2019 se firma contrato, el cual es aprobado a través de Decreto Alcaldicio N°686 de fecha 20 de diciembre de 2019.
- 3) Con fecha 20 de diciembre de 2019 se firma acta de inicio de servicios, y considerando la oferta de ejecución del consultor (100 días corridos) se estipula como fecha de término el día 29 de marzo del 2020.
- 4) El día 18 de marzo del 2020 se paralizan las consultorías a través de Decreto Alcaldicio N° 152 de fecha 20 de marzo del 2020.
- 5) El día 17 de junio del 2020 se reanudan las consultorías a través de Decreto Alcaldicio N° 249 de fecha 17 de junio del 2020, lo cual se informa al consultor a través de correo electrónico de fecha 23 de junio del 2020.
- 6) Con fecha 29 de junio de 2020 se firma modificación de contrato que amplía el plazo de ejecución de la consultoría hasta el 26 de septiembre del 2020. Dicha modificación es aprobada a través de Decreto Alcaldicio N°299 del 13 de julio del 2020.
- 7) Decreto Alcaldicio N°330 del 31 de julio del 2020 rectifica Decreto Alcaldicio N°299 del 13 de julio del 2020.
- 8) Con fecha 17 de septiembre del 2020 se recibe carta del consultor solicitando extensión de plazo por 40 días corridos con motivo de que aún se encuentran a la espera de observaciones, modificaciones o comentarios de parte de la contraparte técnica del municipio.
- 9) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
- 10) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 11) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 12) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) El informe de la Secplan de fecha 21 de septiembre de 2020.

DECRETO

1° **APRÚEBESE**, el informe de ampliación de plazo de la consultoría DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS, CERRO SOMBRERO, de fecha 21 de septiembre de 2020, y que a continuación se detalla:

INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	
NOMBRE OBRA	DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS, CERRO SOMBRERO.
ID LICITACIÓN	3865-10-LE19.
FECHA	21 de septiembre de 2020.
ANTECEDENTES:	1. Con fecha 20 de diciembre de 2019 se firma contrato, el cual es aprobado a través de Decreto Alcaldicio N°686 de fecha 20 de diciembre de 2019. 2. Con fecha 20 de diciembre de 2019 se firma acta de inicio de servicios, y considerando la oferta de ejecución del consultor (100 días corridos) se estipula como fecha de término el día 29 de marzo del 2020. 3. El día 18 de marzo del 2020 se paralizan las consultorías a través de Decreto Alcaldicio N° 152 de fecha 20 de marzo del 2020. 4. El día 17 de junio del 2020 se reanudan las consultorías a través de Decreto Alcaldicio N° 249 de fecha 17 de junio del 2020, lo cual se informa al consultor a través de correo electrónico de fecha 23 de junio del 2020. 5. Considerando los puntos 3 y 4, la nueva fecha de término de la consultoría se estipula para el día 28 de junio del 2020. 6. Con fecha 25.06.20 se recibe carta del consultor en la que se solicita un aumento de plazo por 90 días corridos, puesto que harán ingreso del proyecto de paralelismo a la Dirección de Vialidad Regional del MOP durante la semana del 25 de junio, y a raíz del funcionamiento intermitente de los diversos servicios públicos a raíz del COVID-19, no se tiene claridad del plazo de revisión para dar respuesta a dicho proyecto, considerando que dicha entidad pública realiza visita en terreno para verificar los proyectos. 7. Con fecha 29 de junio de 2020 se firma modificación de contrato que amplía el plazo de ejecución de la consultoría hasta el 26 de septiembre del 2020. Dicha modificación es aprobada a través de Decreto Alcaldicio N°299 del 13 de julio del 2020. 8. Decreto Alcaldicio N°330 del 31 de julio del 2020 rectifica Decreto Alcaldicio N°299 del 13 de julio del 2020. 9. Con fecha 17 de septiembre del 2020 se recibe carta del consultor solicitando extensión de plazo por 40 días corridos con motivo de que aún se encuentran a la espera de observaciones, modificaciones o comentarios de parte de la contraparte técnica del municipio.
GARANTÍAS	- Garantía de fiel cumplimiento de contrato de fecha 17 de diciembre de 2019, N°227557-0 del Banco de Chile, por un monto de \$3.325.000, con fecha de vencimiento el 17 de julio de 2020.



	- Prórroga de garantía de fiel cumplimiento de contrato N°227557-0 del Banco de Chile de fecha 02 de julio del 2020, por un monto de \$3.325.000, con fecha de vencimiento el 28 de diciembre de 2020.
ANÁLISIS DE LA UNIDAD TÉCNICA.	1. Las actuales condiciones de trabajo a causa del Covid-19, en las que se encuentran desarrollando sus funciones las diversas instituciones públicas, generaron una demora en la autorización por parte de Vialidad , la cual se efectuó el día 6 de agosto del 2020. 2. A raíz de lo anterior el consultor pudo ingresar la etapa final el día 16 de septiembre del 2020 para revisión de la unidad técnica, por lo que el municipio necesita disponer de un plazo prudente para su revisión, razón por la cual, se autoriza la ampliación de plazo solicitada. 3. Dicha ampliación deberá materializarse mediante modificación de contrato aprobada a través de Decreto Alcaldicio. 4. De acuerdo con lo estipulado en el numeral 8.1 de las bases administrativas especiales, la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser superior en 90 días corridos al plazo del término del contrato, por lo que el consultor deberá entregar una prórroga de la garantía con una fecha de vencimiento no inferior al 03 de febrero del 2021.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN, DOM, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CRC/dmp

